

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincia

### GOBIERNO CIVIL

#### NOTA DE PRENSA

En comunicación fechada en 6 de los corrientes, el Excmo. Director General de Seguridad, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 23 de septiembre próximo pasado y en la Orden Ministerial de 18 de diciembre, por los que se dictan normas para la revisión de permisos de circulación de vehículos de motor mecánico, se dispone:

PRIMERO.— A partir del 30 de junio de 1940, no se permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares, sin excepción alguna, si no van provistos de la documentación y placas a que hacen referencia las disposiciones antes citadas, dándose cuenta de los infractores a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes si los coches pertenecen a entidades particulares, y a los Ministerios respectivos, por conducto de esta Dirección, si aquellos dependen de algún Centro Oficial no aplicándose el artículo 297 del Código de circulación más que en los casos en que ofreciera duda la personalidad del titular del vehículo.

SEGUNDO.— Los permisos de circulación, además del visado por las Jefaturas de Obras Públicas, necesitan el de la Autoridad gubernativa, para lo cual deberán ser presentados por sus dueños, y si los antecedentes de los titulares son favorables se estampará en los permisos el «AUTORIZADO», fecha y firma del Gobernador respectivo.

En el caso de que los antecedentes del propietario fueran desfavorables, se notificará, con copia de los mismos a esta Dirección para la resolución que proceda, debiéndose observar iguales formalidades en los casos de transferencia a que se refiere el artículo 249 del Código de la Circulación, en lo que afecta al nuevo titular del vehículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo 13 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
*Joaquín de la Riva.*

## DIPUTACION

### Impuesto de Cédulas personales

#### ZONA DE OVIEDO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en el Ayuntamiento de Oviedo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día veintisiete del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de mayo de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

#### AVISOS

Con fecha 26 de marzo, ha sido autorizada la S. A. Extractos Curtientes y Productos Químicos de Barcelona, para establecer en Grado una Fábrica destinada a la producción de Productos Tánicos Curtientes.

Oviedo, 13 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Que con fecha 14 del corriente, se ha autorizado a don Luis Gonzalez Deigallo, para establecer en Avilés, una Fábrica de Conservas y Salazón de Pescados.

Oviedo, 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

### Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Oviedo

#### Ordenes de la Superioridad

El Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza ha accedido a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, para que en las Escuelas Nacionales situadas en poblaciones donde existan Estafetas de Correos se coloquen carteles fomentando el ahorro de los niños.

Asimismo, la Dirección general de primera Enseñanza ordena la prohibición en las Escuelas, del cartel titulado «Máximas de Educación humanitaria y cultural», que circula sin la debida autorización de la Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio provincial.

Oviedo y mayo de 1940.—El Inspector-Jefe, José Muntada.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BIMENES

##### Edictos

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuestos municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bimenes 10 de mayo de 1940.—El Alcalde en funciones, Cándido Alvarez.

Confecionada por la Cámara Oficial Agrícola el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria de este municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Decreto del día 28 de abril de 1935, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Bimenes a 10 de mayo de 1940.—El Alcalde en funciones, Cándido Alvarez.

#### DE PILOÑA

La Comisión municipal permanente en sesión celebrada el 9 del actual aprobó una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y el presupuesto ordinario vigente.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y si-

guientes del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Infiesto 10 de mayo de 1940.—El Alcalde.

#### DE PONGA

Confecionada por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria de contribuyentes de este término municipal, que satisfacen más de 25 pesetas anuales por Contribución rústica y pecuaria, se hace saber por el presente que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de ocho días, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Ponga, 30 de abril de 1940.—El Alcalde interino Teniente, Ramón Diaz.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionada por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria de los contribuyentes de este municipio, que satisfacen más de 25 pesetas por contribución de rústica y pecuaria, anualmente se hace público que a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse contra dicho repartimiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia de Casariego 4 de mayo de 1940.—El Alcalde, Manuel Mendez.

#### DE IBIAS

##### EDICTO

Plantilla de los empleados y funcionarios de este Ayuntamiento, que se formula en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año de 1939, acordado en la sesión ordinaria de 4 de abril de 1940.

Funcionarios administrativos:

Secretario:  
Oficial primero.  
Oficial temporero, vacante  
Depositario

Funcionarios técnicos

Médico primer distrito.  
Médico segundo idem, vacante.



Matrona, vacante.  
Veterinario, vacante.

Funcionarios subalternos.

Alguacil portero.

Agente encargado de la Policía urbana municipal.

San Antolín de Ibias, 1 de mayo de 1940.—El Secretario, P. A. Horacio Lopez Peñamaría. —Visto bueno, el Alcalde, Cándido Fernandez.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día de la fecha por el Juzgado de primera instancia número quince de Madrid en el expediente promovido por el Procurador don Ignacio Corujo, a nombre y representación de don Ricardo Cabeza Palacio contra el Excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia, sobre extravío de acciones y bonos de la Sociedad Azucarera de España en cuantía de 93.000 pesetas, que a continuación se pasa a reseñar, se hace público ésto por medio del presente, llamando a la persona en cuyo poder puedan encontrarse las expresadas acciones y bonos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta. Antonio de Santiago. — El Secretario judicial.

#### Relación de acciones y bonos

Ciento diez acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, núm. 13.990-95; 38.518; 43.722-30; 48.754-63; 48.794-97; 49.738-39; 60.772-74; 61.253-56; 65.265-68; 81.278; 87.705-10; 87.908-9; 96.982-86; 102.613-37; 111.927-32; 113.940-47; 12.562-54; 125.656; 150.845-46; 153.855-58; 154.442-45.

Estas acciones son de quinientas pesetas nominales cada una y fecha de emisión de 20 de septiembre de mil novecientos tres.

Setenta y seis bonos interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España de quinientas pesetas cada uno, con la siguiente numeración:

9.650-99; 9.700-705; al seis por ciento de interés fijo y fecha de emisión de los mismos de Junio de mil novecientos veintiocho.

#### DE AMIEVA

Joaquín Gonzalez Arduengo, Secretario accidental del Juzgado municipal de Amieva.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, que a continuación se mencionan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### "Sentencia:

En Sames, Amieva, a cuatro de

mayo de mil novecientos cuarenta, el señor don Antonio Junco Vega, Juez municipal, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, siendo como demandante, don Alfonso Viego de la Mata, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cien, en este término; y como demandados, don Bernardo Avendaño Vallejo y su esposa Josefa Vega Cayarga, mayores de edad, vecino que fué el primero de este pueblo, y hoy de ignorado paradero, y la segunda vecina de este pueblo, sobre reclamación de un carro, un caballo y aparejos, o indemnización de mil pesetas.

#### Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda objeto de este juicio, formulada por don Alfonso Viego de la Mata, contra don Bernardo Avendaño Vallejo y su esposa doña Josefa Vega Cayarga, debo de condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia, devuelvan al demandante el carro, caballo y aparejos, indemnizándoles daños y perjuicios, o en otro caso abonarle la cantidad de mil pesetas, que pagarán mancomunada y solidariamente, imponiendo a los demandados las costas causadas en el presente juicio.

Y por la rebeldía del demandado Bernardo Avendaño, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Antonio Junco.

Y para que sirva de notificación al demandado Bernardo Avendaño Vallejo, extiendo el presente que firmo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sames, Amieva, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta. —Joaquín Gonzalez.

#### DE LAVIANA

Antonio Eguivar y Guisásola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido,

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### "Sentencia:

En la villa de Pala de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta. El señor D. Alfonso Calvo Alba, Magistrado y Juez de primera instancia de Oviedo, con jurisdicción prorrogada al de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que adelanta doña Elvira Canga Alonso, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina del Entrego, en el corcejo de San Martín del Rey Aurelio, acogida a los beneficios de pobreza y dirigida por el Letrado don José María Moutas, bajo la representación del Procurador don Benito Menendez, contra don Venancio Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrocera, en el indicado corcejo, y contra doña María Luisa Velasco Canga, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Manuel, Bernardo y Antonio, viuda aquélla y dedicada a sus labores y vecina del Entrego,

declarada rebelde en las presentes actuaciones que versan sobre simulación de contrato de compra-venta y otros extremos, y

#### Fallo:

Que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por Venancio Rodríguez Alonso, debo absolver y absuelvo, tanto a éste como a doña María Luisa Velasco Canga, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Manuel, Bernardo y Antonio Fernández Velasco, de la demanda originaria de las presentes actuaciones, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada doña María Luisa y a fin de que le sirva de notificación, en la doble representación que ostenta, a menos que opte, dentro del término de tercero día, por que se le haga saber personalmente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —Alfonso Calvo Alba.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María Luisa Velasco Canga, en la doble representación que ostenta, expido el presente en la villa de Pala de Laviana, a once de mayo de mil novecientos cuarenta. —Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.

#### DE GIJÓN

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Gijón, en los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Rafael Loredo, en nombre de don Sabino Antuña Sanchez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra don Aurelio Alvarez Menendez, mayor de edad, casado, jornalero y de la propia vecindad, hoy en ignorado paradero; por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, diez de mayo de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Rufino Sanchez.

### CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en dercho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ LEDO José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de ser oído en causa por hurto de dinero, instruida por este Juzgado con el número 39 de 1940.

GARCIA GARCIA José Luis y Fernandez José María, vecinos de Gijón, y en ignorado paradero, comparecerán el día nueve del presente mes de mayo a las diez y media de la mañana, en concepto de peritos ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa, contra Meuzel Antonio Vega Viña, por ésta.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ SANZ, Gregorio, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión mecánico, de 29 años, hijo de Luis y Robustiana, domiciliado últimamente en Oviedo calle Fonca'ada, procesado por estafa de metálico; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Santander, secretaria del Sr. Castell, para ser reducido a prisión en sumario 78-1940 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE CANGAS DE ONIS

##### Subasta extrajudicial

El día tres de junio próximo a las doce horas, se procederá en la Notaría que regenta en Cangas de Onis, don Robustiano Sanchez Agudo, a la subasta de un lote de dieciocho fincas, entre rústicas y urbanas, pertenecientes a la testamentaría del finado don José Narcendi Blanco, las que fueron adjudicadas a don Ramón Martínez Laria, en comisión, para con su producto pagar los gastos y deudas existentes contra dicha sucesión.

Las condiciones a que habrán de atenerse los licitadores, podrán ser examinadas por éstos en la mencionada Notaría, en cuyo acto las pondrá de manifiesto el adjudicatario de los bienes, el cual subastará en un sólo lote todos los bienes y por el precio tipo de trece mil ochocientas pesetas.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial